Cuatro.-Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de 21.825.040 pesetas. La subvención será como máximo, de 3.273.752 pesetas (ejercicio 1987, programa 822A «Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria». Aplicación presupuestaria 21.09.771).

Cinco.—En caso de renuncia a los beneficios se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de las Empresas por el importe

de dichos beneficios o subvenciones. Seis.-Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las obras deberan estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de diciembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias. Fernando Mendez de Andés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agranas y Alimentarias.

773 ORDEN de 28 de diciembre de 1987 por la que se concede el título de Entidad colaboradora del Libro Genealógico para la raza Caprina Murciana Granadina a favor de la Federación Española de Criadores de Caprino de Raza Murciana-Granadina.

limo. Sr.: En base a lo dispuesto en los artículos 3.º y 4.º del Decreto 733/1973, de 29 de marzo, por el que se aprueban las normas reguladoras de los Libros Genealógicos y Comprobación de Pendomientos del Genedo y visito la composición de Pendomientos del Genedo y visito de Pendomientos del Genedo y visito de Pendomiento de Pendomiento de Pendomiento de Pendomiento del Genedo y visito de Pendomiento del Pendomiento de Pendomiento del Pendomiento de Pendomi Rendimientos del Ganado, y vista la propuesta favorable formulada por la Dirección General de la Producción Agraria, por este Ministerio se dispone lo siguiente:

Apartado único.-Se concede el título de Entidad colaboradora del Libro Genealógico para la raza Caprina Murciana-Granadina a favor de la Federación Española de Criadores de Caprino de Raza Murciana-Granadina, que deberá ajustarse en el ejercicio de la función que se le subroga a lo dispuesto en el Decreto 733/1973, de 29 de marzo, por el que se aprueban las normas reguladoras de los función que se la compara de los comparados de la función de la función que se la comparados de la función que se la comparados de la función que se la comparado de la función que se la función que se la comparado de la función que se la función que se la función de la función que se la función de la función que se la función de la f Libros Genealógicos y Comprobación de Rendimientos del Ganado y demás disposiciones dictadas sobre la materia, pudiendo disponer a tal fin de los incentivos que concede la legislación

Disposición final.-La presente Orden entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de diciembre de 1987.

ROMERO HERRERA

limo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

CORRECCION de erratas de la Orden de 21 de octubre de 1987 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cul-774 tivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción, en relación con el Seguro Integral de Cereales de Invierno en Secano, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios 1987.

Padecidos errores en la inserción del anexo II de la Orden de 21 de octubre de 1987 por la que se regulan el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción, en relación con el Seguro Integral de Cereales de Invierno en Secano, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1987, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 255, de 24 de octubre de 1987, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

Jaén: En la página 31872, Comarca de Sierra Cazorla, en la columna de trigo y triticale, en el apartado Cazorla... La Iruela, donde dice: «600», debe decir. «1.600».
En la página 31872, Comarca Sierra Sur, en la columna trigo y

triticale, en el apartado Alcalá la Real, donde dice: «1.600», debe decir: «2.600».

Salamanca: En la página 31873, donde dice: «Comarca Vitigudina», debe decir: «Comarca Vitigudino».

En la página 31873, Comarca Peñaranda de Bracamonte y en la columna de centena en al apartado servo comarca, debe apartage.

columna de centeno, en el apartado resto comarca, debe aparecer: «1.500».

RESOLUCION de 16 de noviembre de 1987, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la 775 que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» para la explotación ganadera propiedad de don Angel Perez Fernández, sita en el término municipal de Castropol (Asturias).

Atendiendo la petición efectuada por don Angel Pérez Fernández, que solicita la concesión del título de «Ganaderia Diplomada» para la explotación de ganado bovino de raza fisona, ubicada en el termino municipal de Castropol (Asturias), el excelentisimo señor Ministro de este Departamento ha tenido a bien concederie dicho título con esta fecha, de acuerdo con lo que se determina en el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden de dicho Ministerio de 14 de enero de 1957, una vez estudiados los informes preceptivos.

Madrid, 16 de noviembre de 1987.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

ORDEN de 23 de noviembre de 1987 por la que se acredita al Laboratorio de Telecomunicación de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicaciones La Salle Bonanova como Centro facultado para la realización de pruebas de comporta-776 miento radioelectrico.

A propuesta de la Dirección General de Telecomunicaciones, una vez cumplidos los trámites previstos en el artículo 10.2 de la Orden de 2 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 5), he resuelto la acreditación como Centro facultado para la realización de pruebas de comportamiento radioeléctrico al:

Laboratorio de Telecomunicación de la Escuela Universitaria de Ingenieria Técnica de Telecomunicaciones La Salle Bonanova.

Dirección postal: Paseo Bonanova, 8, 08022 Barcelona. Teléfono: (93) 212 48 00.

en los términos siguientes:

1. Alcance de la acreditación: Equipos, aparatos o sistemas radioelectricos cuyas condiciones de funcionamiento hayan sido establecidas de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 29 de octubre), modificado por el Real Decreto 780/1986, de 11 de abril [«Boletín Oficial del Estado» del 22 y del 2 de junio (conseción de accessión de (corrección de errores)), y disposiciones dictadas para su desarrollo, según se determina en el expediente incoado por la Dirección General de Telecomunicaciones.

2. Ambito territorial: Todo el territorio nacional.

3. Plazo de validez de la acreditación: Tres años contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletin Oficial del Estado» de la presente Orden o, en su caso, de la que la modifique. Dicho plazo podrá ser prorrogado, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 10.2 de la Orden de 2 de diciembre de 1986.

Madrid, 23 de noviembre de 1987.-P. D. (Orden de 22 de enero de 1986), la Secretaria general de Comunicaciones, Carmen Mestre Vergara.

777 RESOLUCION de 25 de noviembre de 1987, de la Dirección General de La Marina Mercante, por la que se declara la aprobación de aparatos de señales acústicas para su empleo en los buques.

Como consecuencia de expediente incoado por la Empresa «Nife España, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid. avenida del Llano Castellano, número 13 (distrito postal 28034), solicitando la aprobación de aparatos de señales acústicas para su empleo en los buques, importados de Suecia y fabricados por la firma «Kockum Sonics» de Malmó.

Visto el informe emitido por los Laboratorios de Ensayos e Investigaciones Industriales (LABEIN), adscritos al Gobierno Vasco, e informe de la Comandancia de Marina de Bilbao, y por